

AJUNTAMENT DE L'ELIANA PROVINCIA DE VALENCIA	
19 DIC. 2011	
ENTRADA 8728	SALIDA

**ADENDA N°1 AL CONVENIO REGULADOR PARA LA  
FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE LA  
PLANTA DESNITRIFICADORA DE L'ELIANA ENTRE LA  
SOCIEDAD ESTATAL ACUAMED Y EL AYUNTAMIENTO  
DE L'ELIANA**

En L'Eliana, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

En L'Eliana, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

REUNIDOS

De una parte,

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS SA**, sociedad estatal domiciliada en Albasanz nº 11, Madrid, con CIF número A-83174524, en lo sucesivo ACUAMED.

ACUAMED actúa representada en este acto por Carlos Massa Raviglione, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente documento en Albasanz 11, Madrid, y provisto de DNI en vigor número X0132645-G, en su condición de Director General de ACUAMED y en ejercicio de autorización expresamente conferida en reunión del Consejo de Administración celebrada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

De otra parte,

El **AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA**, en lo sucesivo AYUNTAMIENTO

EL AYUNTAMIENTO actúa representado por Jose María Angel Batalla, Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO, debidamente facultado para suscribir el presente Convenio en virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

Y de otra parte,

**AQUAGEST LEVANTE S.A.**, empresa concesionaria del servicio de aguas.

AQUAGEST LEVANTE S.A. actúa representada en este acto por \_\_\_\_\_ español, mayor de edad, con DNI en vigor número \_\_\_\_\_ con domicilio a estos efectos en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_ de AQUAGEST LEVANTE S.A y en ejercicio del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha de \_\_\_\_\_.

Las Partes se reconocen en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran no haber sido objeto de revocación ni restricción, para formalizar la presente Adenda del Convenio regulador para la financiación de la ejecución y explotación de las obras de la PLANTA DESNITRIFICADORA DE L'ELIANA, y al efecto exponen los siguientes

## ANTECEDENTES

### PRIMERO. CONVENIOS DE USUARIOS

ACUAMED y el AYUNTAMIENTO, con fecha 3 de marzo de 2006, firmaron el "**Convenio regulador para la financiación y explotación de las obras de la Planta Desnitrificadora de L'Eliana entre la sociedad estatal ACUAMED y el Ayuntamiento de L'Eliana**"- en lo sucesivo el CONVENIO -, que se adjunta como anejo 1

### SEGUNDO. ACTUACIÓN ENCOMENDADA A ACUAMED Y PROYECTO

#### 2.1. Actuación

Entre las actuaciones encomendadas a ACUAMED por la Modificación 2 de su vigente Convenio de Gestión Directa, autorizada por el Consejo de Ministros de 29 de Julio de 2005 y suscrita el 29 de septiembre del mismo año, se encuentra el "refuerzo del sistema de abastecimiento del Area metropolitana de Valencia y Camp de Morvedre", dentro de la cual se incluye la Planta Desnitrificadora de L'Eliana, clasificada como actuación con recuperación de la inversión mediante tarifas.

La actuación está declarada de interés general del estado por la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de Julio, del Plan Hidrológico Nacional, y declarada prioritaria y urgente por la misma Ley 11/2005.

#### 2.2. Proyecto

Para el desarrollo de la actuación indicada en 2.1 y con posterioridad a la firma del Convenio vigente, ACUAMED ha elaborado, entre otros, los siguientes proyectos:

- **Documentación ambiental de la Planta Desnitrificadora de L'Eliana** (julio 2006).
- **Proyecto Informativo de la Planta Desnitrificadora de L'Eliana** (septiembre 2006), con un presupuesto base de licitación de 11.553.865,00€ (IVA no incluido) y que fue sometido a información pública en diciembre de 2006.
- **Proyecto Constructivo de la Planta Desnitrificadora de L'Eliana** (marzo 2007) con un presupuesto base de licitación de 13.814.320,28€ (IVA no incluido) que fue aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino el 15 de diciembre de 2007.
- **Proyecto Modificado Nº1 de la Planta Desnitrificadora de L'Eliana** (junio 2009) con un presupuesto base de licitación de 12.708.668,76€ (IVA no incluido), que recoge los imprevistos aparecidos durante la ejecución de las obras, así como las variaciones incorporadas por el AYUNTAMIENTO durante el proceso de ejecución de las mismas, y que fue tomado en conocimiento por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino el 4 de mayo de 2010.

### TERCERO. EJECUCION DE LAS OBRAS Y LOS TRABAJOS DE PUESTA EN SERVICIO(OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO) DURANTE EL PERODO DE GARANTÍA

En diciembre de 2007 ACUAMED licitó la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto Constructivo de la Planta Desnitrificadora de L'Eliana y su puesta en servicio, mediante la operación y mantenimiento de las instalaciones durante 3 años, con un presupuesto base de licitación de 14.542.126.02€ (IVA no incluido), de los cuales 727.805,74€ (IVA no incluido) estaban destinados a la puesta en marcha, (operación y mantenimiento) de las instalaciones durante el citado periodo.

Con fecha 27 de marzo de 2008 se adjudicó la ejecución de las obras a la mercantil DESNITRIFICADORA L'ELIANA U.T.E. formada por las empresas INTERSA INFRAESTRUCTURAS TERRESTRES, S.A. y COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES ABALDO, S.A. con un presupuesto de 11.123.915,72€ (IVA no incluido) para la ejecución de las obras y 727.805,74€ (IVA no incluido) para las actividades de puesta en servicio, la operación y mantenimiento de las instalaciones durante 3 años.

La ejecución de las obras se inició el 26 de abril de 2008 con la firma del acta de comprobación de replanteo y con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses.

Durante la ejecución de las obras surgieron varios imprevistos y actuaciones no recogidas en el Proyecto, así como otras necesidades trasladadas por el AYUNTAMIENTO que han hecho necesaria la redacción del Proyecto Modificado Nº1 de la Planta Desnitrificadora de L'Eliana (junio 2009) con un presupuesto base de licitación de 12.708.668,76€ (IVA no incluido). El citado Proyecto Modificado Nº1 fue tomado en conocimiento por el Secretario de Estado del Medio Rural y Agua del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino el 4 de mayo de 2010.

El 23 de febrero de 2011 se firmó el Acta de Recepción de las obras ejecutadas según el Proyecto Modificado Nº1, con lo que la instalación inició la etapa de operación y mantenimiento prevista en el contrato y que se ha prolongado hasta la fecha, no habiéndose iniciado la explotación de la instalación por no disponerse de la Autorización Ambiental integrada que, en cumplimiento de la Ley 2/2006 ACUAMED solicitó a la Generalitat Valenciana con fecha 2 de junio de 2009.

La liquidación estimada de la ejecución de las obras asciende a la cantidad de 670.390,54 €(IVA no incluido)

Con posterioridad a la recepción de las obras se han realizado hasta la fecha las tareas de operación y mantenimiento de las instalaciones incluidas en el contrato de ejecución de las obras firmado con la U.T.E. formada por las empresas INTERSA INFRAESTRUCTURAS TERRESTRES, S.A. y COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES ABALDO, S.A. La estimación de los costes de operación y mantenimiento de la Planta, sin incluir el suministro eléctrico hasta el 31 de diciembre de 2011, en el supuesto de que la Planta no entre en explotación hasta esa fecha asciende a la cantidad de 79.732,25€

Adicionalmente a los costes incluidos en el contrato de ejecución de la obra, operación y mantenimiento ACUAMED contrató el suministro eléctrico de la Planta a IBERDROLA en los primeros meses y a ACCIONA GREEN ENERGY después de ésta. La estimación de los costes del suministro eléctrico para la operación y mantenimiento de la Planta hasta el 31 de diciembre de 2011, en el supuesto de que la Planta no entre en explotación hasta esa fecha asciende a la cantidad de 67.583,58€

Con fecha 14 de enero de 2010 se recibe escrito de la Entitat Pública de Sanetjament de Aigües Residuals (EPSAR) de la Generalitat Valenciana, por el que, en cumplimiento de la Ley 16/2005 de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana, en su art. 124, se requiere, previamente a la ejecución de la conexión al sistema público de saneamiento y depuración ingresar a la citada entidad el importe de 758.289,30 €.

El resumen de los distintos documentos, contratos y costes asociados a la ejecución de las obras y operación y mantenimiento, se recogen en el cuadro siguiente:

	PRESUPUESTO SIN IVA(€)
PROYECTO INFORMATIVO	11.553.865,00
PROYECTO CONSTRUCTIVO	13.814.320,28
ADJUDICACION OBRA PROYECTO CONSTRUCTIVO	11.123.915,72
INCREMENTO PROYECTO MODIFICADO Nº1	1.584.753,04
INCREMENTO LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS	670.516,37
TASA EPSAR	758.289,30
TOTAL EJECUCIÓN OBRAS	14.137.360,39
COSTES OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, PUESTA EN SERVICIO, ESTIMADOS HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2011	79.732,25
COSTES DE SUMINISTRO ELÉCTRICO PUESTA EN SERVICIO ESTIMADOS HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2011	67.583,58
TOTAL GASTOS PREVIOS A LA EXPLOTACIÓN(PUESTA EN SERVICIO) HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2011	147.315,83

#### CUARTO. FUNCIONES Y COMPETENCIAS

El AYUNTAMIENTO, tal y como establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones Públicas, tiene competencias en materia de suministro de aguas y la obligación de prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

#### QUINTO INTERÉS DE LAS PARTES

La actuación señalada en el antecedente segundo incluye una serie de infraestructuras que tienen como finalidad la mejora de la calidad del abastecimiento de agua de la población de L'Eliana, ante el progresivo deterioro de la calidad del agua en los últimos años.

El AYUNTAMIENTO, en virtud de las funciones y competencias expuestas en el antecedente tercero, estaba interesado en la ejecución de dichas infraestructuras, y a tal efecto suscribió el Convenio con fecha marzo de 2006, que ahora se modifica a fin de tener en consideración las circunstancias y variaciones que han afectado a las obras desde la fecha de firma del mismo.

Asimismo el Ayuntamiento manifestó interés en realizar directamente el funcionamiento operativo de la infraestructura una vez concluido el periodo de puesta en servicio (3 años) tal y como se recogió en la cláusula 5.1 del citado convenio.

El AYUNTAMIENTO gestiona el servicio público de aguas, de su titularidad, mediante gestión indirecta a través de la empresa AQUAGEST LEVANTE S.A.

Interesa al AYUNTAMIENTO y a AQUAGEST LEVANTE S.A que ésta última asuma las obligaciones económicas establecidas en el CONVENIO durante el tiempo que AQUAGEST LEVANTE S.A preste el servicio público de agua. Este interés obedece a razones relacionadas con la gestión técnico-económica de la prestación del servicio público de aguas que, por tanto, son ajenas completamente a ACUAMED.

AQUAGEST LEVANTE S.A conoce los términos del CONVENIO, asimismo, está de acuerdo con lo referido en el manifestando párrafo anterior. Se adjuntan certificaciones de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad, de fechas de 18 de mayo de 2009 y de 23 de noviembre de 2010, autorizando la firma de este documento.

ACUAMED está conforme con modificar el CONVENIO, atendiendo a la condición de AQUAGEST LEVANTE S.A de medio de gestión indirecta del AYUNTAMIENTO para el servicio público de aguas, siempre que sus derechos queden garantizados

**SEXTO. OBJETO DE LA ADENDA**

En aplicación de la cláusula undécima del convenio se concretan en esta adenda las modificaciones de las obligaciones entre las partes como consecuencia de los proyectos recogidos en el antecedente segundo, y la subrogación de AQUAGEST LEVANTE S.A. en los derechos y obligaciones derivados para el AYUNTAMIENTO del Convenio entre ACUAMED y el AYUNTAMIENTO y de la presente ADENDA

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA**

Las partes acuerdan la subrogación de AQUAGEST LEVANTE S.A. en los derechos y obligaciones derivados para el AYUNTAMIENTO del CONVENIO.

### **SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA**

El AYUNTAMIENTO tiene interés en mejorar la calidad del agua de abastecimiento a la ciudad de L'Eliana mediante la ejecución de las infraestructuras indicadas en la cláusula primera.

El AYUNTAMIENTO gestiona el servicio público de aguas, de su titularidad, mediante gestión indirecta a través de la empresa AQUAGEST LEVANTE S.A.

A tal efecto, el Ayuntamiento y AQUAGEST LEVANTE S.a. convienen en constituirse en usuarios de ACUAMED en el sentido que establece la cláusula cuarta del Convenio de Gestión Directa de ACUAMED con el Ministerio de Medio Ambiente para las actuaciones sujetas a recuperación de costes.

### **TERCERA. MODIFICACION DE LA CLAUSULA PRIMERA**

Se modifican los apartados 1.1 y 1.3 de la cláusula primera, que quedan redactados de la siguiente forma:

#### **1.1. Obras hidráulicas**

Son objeto de este Convenio la construcción de una Planta Desnitrificadora de las aguas para el abastecimiento y consumo en L'Eliana y las infraestructuras de regulación y conducción necesarias para el correcto funcionamiento y suministro de agua potable (Calidad 1) a la red de abastecimiento y de agua de riego (Calidad 2) al barrio de Entrepinos. La citada planta tendrá una capacidad nominal de desnitrificación de 11.000 m<sup>3</sup>/d.

#### **1.3. Estimación presupuestaria**

La estimación de las obras recogidas en el apartado 1.1 es de 14.137.360,39€ (catorce millones ciento treinta y siete mil trescientos sesenta euros con treinta y nueve céntimos), IVA no incluido sin perjuicio del coste total de la inversión que realmente resulte de acuerdo con la cláusula 4.5 del presente Convenio.

### **CUARTA. MODIFICACION DE LA CLÁUSULA CUARTA**

#### **4.5. Coste de inversión**

A efectos de la aplicación del esquema financiero establecido en la presente cláusula, se entiende por coste total de la inversión el constituido por la suma de todos los siguientes conceptos:

- a) El importe final de liquidación de los contratos de construcción, incluyendo el coste de la puesta en servicio, operación y mantenimiento durante 3 años.
- b) Costes internos y externos relacionados con las obras y activados por ACUAMED de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y, entre ellos, todos los relativos a personal propio y consultoría externa relacionados con la elaboración de estudios y proyectos, dirección y asistencia técnicas, y cualesquiera que guarden relación con ellos.
- c) Costes de expropiaciones y ocupaciones temporales, incluyendo entre otros las indemnizaciones, publicidad de actuaciones y expedientes, confección y liquidación de expedientes, u otros relacionados con ellos, valorando el importe final que quede establecido una vez cerrados los posibles expedientes judiciales y recursos que pudiera plantearse durante el procedimiento.

- d) Tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAMED, incluyendo el 1% cultural establecido en la Ley de Patrimonio Histórico
- e) El impuesto sobre el valor añadido que no resultase deducible de acuerdo con la reglamentación tributaria.

La estimación provisional del coste de inversión es de 16.815.550,19€ (SIN IVA) con el siguiente desglose:

1.- Obra	14.137.360,39€
2.- Expropiaciones	132.821,48€
3.- Fase de proyecto	516.894,54€
4.- Dirección de obra	1.345.637,58€
5.- Costes internos de Acuamed	261.280,53€
6.-Gastos previos a la explotación(puesta en servicio)	147.315,83€

**TOTAL** 16.815.550,19€

En el Apéndice nº2 se incluye un detalle pormenorizado del cálculo del coste total de inversión, todo ello en términos provisionales y, pendiente del cierre y liquidación del contrato de ejecución de la obra y de los contratos de las asistencias técnicas, de la ratificación de la subvención obtenida y aplicada de los Fondos FEDER del Programa Operativo 2000-2006 y de la resolución de los expedientes de expropiación. El coste final de la inversión será informado y justificado a la Comisión de Seguimiento del Convenio.

#### **QUINTA. MODIFICACION DE LA CLÁUSULA QUINTA**

##### **5.1. Puesta en servicio de la planta y funcionamiento operativo de las instalaciones durante el periodo de garantía**

ACUAMED ha contratado con la empresa adjudicataria de las obras la puesta en servicio de la planta mediante la operación y mantenimiento de las instalaciones durante el periodo de garantía, establecido en 3 años.

##### **5.2. Acuerdo sobre el funcionamiento operativo**

Las Partes acuerdan que una vez finalizado el mencionado periodo de garantía de 3 años, el funcionamiento operativo de las infraestructuras objeto del presente Convenio se lleve a cabo por AQUAGEST LEVANTE S.A., sin perjuicio de que la titularidad de la explotación es ejercida por ACUAMED.

##### **5.3. Inicio de la encomienda al AQUAGEST LEVANTE S.A. del funcionamiento operativo**

AQUAGEST LEVANTE S.A. se hará cargo del funcionamiento operativo de las obras coincidiendo con el acto de recepción definitiva de las mismas por ACUAMED, tras el periodo de puesta en servicio y garantía, sin que puedan modificarse dichas fechas por argumentos técnicos o económicos.

##### **5.4. Bases de la encomienda del funcionamiento operativo**

El acuerdo para el funcionamiento operativo a que se refiere la cláusula 5.1 se regirá por los siguientes principios:

- a) La titularidad de la explotación será ejercida por ACUAMED.
- b) Se integrará la operación de las infraestructuras objeto del presente Convenio a las ya existentes en el sistema de abastecimiento municipal, adaptando su operatividad y funcionamiento a las necesidades del servicio.

- c) Los objetivos y directrices de explotación serán acordados por la Comisión de Seguimiento regulada por la cláusula novena
- d) ACUAMED se reserva la facultad de vigilar, supervisar e inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas (propias o subcontratadas) que en cada caso designe, el funcionamiento operativo encomendado, a fin de comprobar que se realiza de acuerdo con lo que en el presente Convenio se estipula, y quedando AQUAGEST LEVANTE S.A., a través del personal encargado de la operación y mantenimiento, obligada a facilitar al máximo su trabajo. Las variaciones o sustituciones de las personas designadas por ACUAMED para realizar esas funciones serán comunicadas por escrito a AQUAGEST LEVANTE S.A., los cuales guardarán y harán guardar las consideraciones debidas al personal designado por ACUAMED, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo para su previo reconocimiento. Si de estas comprobaciones resultare que ACUAMED estima que se deben modificar alguno o algunos aspectos relacionados con la realización de los trabajos, se emitirá el correspondiente informe para que se proceda a realizarlo. No obstante, en caso de disconformidad con el mismo por parte de AQUAGEST LEVANTE S.A., se elevará a la Comisión de Seguimiento, de forma previa a su realización.
- e) AQUAGEST LEVANTE S.A., al efecto de facilitar esta labor de supervisión, deberá remitir a ACUAMED, un informe mensual sobre el desarrollo de la gestión de la operación, con arreglo al modelo que será facilitado al efecto y en el que se reflejarán las incidencias más significativas del período a que se refiera.
- f) Serán funciones propias de AQUAGEST LEVANTE S.A. aquellas tareas correspondientes a la operación y mantenimiento de las instalaciones en orden a optimizar la gestión del sistema que, con carácter meramente enunciativo y sin efectos limitativos, se relacionan:
1. Contratación y pago de todas las labores para la operación, conservación, reparación y mantenimiento de las instalaciones.
  2. Contratación, dirección y pago de todo el personal directo e indirecto afecto a la operación y mantenimiento de las instalaciones.
  3. Coordinación de Seguridad y Salud.
  4. Contratación y pago de todos los suministros precisos de energía, salvo acuerdo para que ACUAMED se haga cargo del contrato de la energía, cuyo coste sería íntegramente repercutido por ACUAMED en la tarifa de explotación a abonar por AQUAGEST LEVANTE S.A..
  5. Pago de todo tipo de las licencias y cánones que procedan a las Administraciones Públicas.
- g) AQUAGEST LEVANTE S.A. deberá concertar los seguros que cubran todos los bienes y la responsabilidad civil derivada del funcionamiento de las instalaciones. A tal efecto contratará un seguro contra todos los riesgos de daños materiales que puedan afectar a las instalaciones o a su funcionamiento, por una suma equivalente a su coste de reposición actualizado, y un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño o perjuicio, incluidos los de carácter medioambiental, a bienes públicos y privados, derivados de la operación y mantenimiento de las instalaciones. AQUAGEST LEVANTE S.A. podrá optar por la incorporación de las instalaciones a la póliza general que cubren sus bienes y servicios, siempre que en la cobertura del mismo incorpore explícitamente las instalaciones objeto de este Convenio y que figure ACUAMED como asegurado adicional, sus técnicos y filiales o participadas que tengan relación con la instalación. Alternativamente podrá acordar que el seguro de daños materiales de la instalación se incorpore a la póliza general de ACUAMED, trasladando entonces ACUAMED los costes de la prima a la tarifa de explotación a abonar por AQUAGEST LEVANTE S.A. En caso de no indicarse expresamente lo contrario, se entenderá que AQUAGEST LEVANTE S.A. no hacen uso de esta última posibilidad.

- h) Todos los gastos generados por la operación y mantenimiento de las instalaciones objeto del presente Convenio serán soportados por AQUAGEST LEVANTE S.A.. En el caso de que determinados costes derivados de la operación y mantenimiento tuvieran que ser soportados inicialmente por ACUAMED, serán facturados por ésta a AQUAGEST LEVANTE S.A. con arreglo a lo que se decida a estos efectos en la Comisión de Seguimiento del presente Convenio a que se refiere la cláusula decimoprimer, incluyendo los intereses legales devengados entre la fecha efectiva de pago por ACUAMED y la de facturación.
- i) El desarrollo por parte de AQUAGEST LEVANTE S.A. de la gestión de la operación de forma negligente, contraria a los intereses generales, o desvirtuando la naturaleza y finalidad de las instalaciones a operar, será causa de resolución de la encomienda recogida en la clausula 5.1. ACUAMED podrá acordar nombrar, según la cláusula 5.1, a un nuevo OPERADOR, quedando así automáticamente modificada dicha clausula.
- j) AQUAGEST LEVANTE S.A. contará con un plazo máximo de dos meses desde el inicio de la explotación para la redacción del Plan de Funcionamiento Operativo, de manera que durante este tiempo pueda adquirir la información precisa sobre las características del funcionamiento de las instalaciones y sus necesidades. Dentro de este plazo AQUAGEST LEVANTE S.A. presentarán la propuesta del Plan a ACUAMED para su aprobación. ACUAMED examinará la propuesta y trasladará a AQUAGEST LEVANTE S.A. sus observaciones y, en su caso, reparos u objeciones a la misma, a fin de que éste pueda en un plazo de quince días introducir las modificaciones que fueran necesarias para la correcta definición de los trabajos del funcionamiento operativo. La Comisión de Seguimiento tendrá la facultad de aprobación del Plan, por lo que si estimase que AQUAGEST LEVANTE S.A. no ha atendido suficientemente a sus indicaciones o que el Plan propuesto no recoge con la precisión y alcance suficientes la definición de las tareas en qué consiste la operación y mantenimiento de las instalaciones, podrá no aprobarlo.
- k) Una vez aprobado expresamente, el Plan formará parte del presente Convenio y podrá sufrir las modificaciones y actualizaciones que se consideren necesarias para que se mantengan todas las condiciones de estabilidad, viabilidad, seguridad y calidad previstas en el mismo. De manera ordinaria el Plan se renovará con periodicidad anual.
- l) AQUAGEST LEVANTE S.A. será responsable, con carácter único y exclusivo, sin que pueda trasladar tal responsabilidad a ACUAMED, de accidentes, acciones derivadas de la mala gestión de la instalación, de la calidad del agua entregada a los usuarios finales, vertidos y emisiones, sanciones y reclamaciones, actos punibles y daños a terceros.
- m) AQUAGEST LEVANTE S.A. deberá constituir un aval por importe equivalente a 2 años del presupuesto de explotación, que responderá del incumplimiento de sus obligaciones en relación con el funcionamiento operativo de las instalaciones.
- n) Las instalaciones estarán dotadas de la señalética y rotulación propia de las obras de Acuamed. En todas las rotulaciones en directorios, cristaleras, iluminación, logotipos de interior y exterior, banderas, placas indicativas, pictos, y letreros de fachada y de entrada se utilizarán los criterios del Manual de Identidad Corporativo de Acuamed, y en todos los casos se incluirán las preceptivas referencias a la titularidad de ACUAMED, y al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino del Gobierno de España, como Administración General del Estado, con la misma medida y relevancia con que se reflejen los logos del AYUNTAMIENTO y AQUAGEST LEVANTE S.A.. Estos diseños deberán contar siempre con la previa aprobación de las artes finales por parte de ACUAMED.

## **SEXTA. MODIFICACION DE LA CLÁUSULA SEXTA**

### **6.4. Bases para la determinación de la tarifa de explotación**

6.4.1. : Bases para la determinación de la tarifa de explotación durante el periodo de puesta en servicio y periodo de garantía

Durante las labores de puesta en servicio de la infraestructura, englobando la operación y mantenimiento de la planta, durante los 3 años del periodo de garantía, los costes repercutibles en la tarifa de explotación serán los siguientes:

- a) Los costes de operación y mantenimiento según contrato firmado por ACUAMED con la empresa adjudicataria de las obras
- b) Los costes de suministro eléctrico en el caso en que ACUAMED decidiera ser el titular de los respectivos contratos.
- c) Cualquier coste de explotación que, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta, hubiera de ser soportado por ACUAMED.
- d) Un 6% (seis por ciento) sobre la tarifa de amortización, en concepto de costes generados a ACUAMED por las necesidades de control y supervisión de las infraestructuras objeto del presente Convenio durante todo el periodo de explotación.

6.4.2. Bases para la determinación de la tarifa de explotación durante la encomienda a AQUAGEST LEVANTE S.A..

En el funcionamiento operativo de la infraestructura encomendada a AQUAGEST LEVANTE S.A., y que será operativo según lo indicado en el punto 5.3, los únicos costes repercutibles en la tarifa de explotación serán los siguientes:

- a) Los costes de suministro eléctrico en el caso en que ACUAMED decidiera ser el titular de los respectivos contratos.
- b) Cualquier coste de explotación que, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta, hubiera de ser soportado por ACUAMED.
- c) Un 6% (seis por ciento) sobre la tarifa de amortización en concepto de costes generados a ACUAMED por las necesidades de control y supervisión de las infraestructuras objeto del presente Convenio durante todo el periodo de explotación.

6.4.3. Lo establecido en el presente Convenio no condiciona los costes que AQUAGEST LEVANTE S.A. haya de repercutir mediante tarifas a los usuarios del servicio de abastecimiento de agua potable, que incluirán los que correspondan conforme a la legislación vigente u ordenanzas municipales de aplicación.

### **6.5. Garantías**

- a) Previamente al inicio de la explotación de cada una de las obras objeto del presente Convenio, el AQUAGEST LEVANTE S.A. depositará las garantías financieras necesarias para responder de las obligaciones de pago —evaluadas de acuerdo con la presente cláusula— equivalentes a tres anualidades de la cuota de amortización correspondiente, tal y como se recoge en la cláusula 6.5 del Convenio firmado en marzo de 2006.

- b) En el caso de que AQUAGEST LEVANTE S.A. no depositara las garantías relativas a la infraestructura determinada, ACUAMED no vendrá obligada a la puesta en servicio de la planta, y será indemnizada por AQUAGEST LEVANTE S.A. por todos los costes en que hubiera incurrido y daños que hubiera sufrido hasta el momento como consecuencia de la gestión para la redacción del proyecto y la ejecución de las obras.
- c) Las garantías a que hace referencia el presente apartado 6.5, ya contempladas en el Convenio vigente, se renovarán todos los años –a lo largo del periodo de explotación–, estableciendo el nuevo importe en una cantidad equivalente a tres veces la última anualidad liquidada.
- d) En el supuesto de que se determinase un periodo de carencia para el devengo de la tarifa de amortización las garantías financieras se aplicarán sobre el valor medio de la cuota de amortización que se habría devengado en el supuesto de la no aplicación de la mencionada carencia.
- e) AQUAGEST LEVANTE S.A. adjunta en el apéndice 4 las garantías financieras a las que se hace referencia en la cláusula 6.5. correspondientes al primer periodo y que serán renovadas anualmente con arreglo a lo recogido en la presente cláusula.

#### **6.6. Estimación transitoria de tarifas**

En el apéndice 3 se incluye un cálculo de tarifas provisional según el coste de inversión estimado en la cláusula segunda, y la estimación de la tarifa de explotación de acuerdo a los condicionantes establecidos en el Convenio.

#### **SEPTIMA INCLUSIÓN DE NUEVA CLÁUSULA: "TRECEAVA. REVERSIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO AL AYUNTAMIENTO**

A la finalización de la gestión del servicio público por AQUAGEST LEVANTE S.A. por cualquier circunstancia se producirá la subrogación automática del AYUNTAMIENTO en todos los derechos y obligaciones de AQUAGEST LEVANTE S.A. derivados del CONVENIO.

#### **OCTAVA RESTO DE CLAUSULAS**

Para todo lo no mencionado expresamente a la presente Adenda se ratifica la vigencia de lo previsto en el Convenio firmado por los partes a fecha 3 de marzo de 2006.

En prueba de conformidad se firma, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ACUAMED

AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA

AQUAGEST LEVANTE S.A.